

Ordenanza N° 34. ✓

Agosto 1° de 1921.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

- Ordenanza -

Art. 1° Autorízase al D. E. para celebrar con el Jockey Club de la Provincia, un convenio de transacción en el juicio que por cobro del impuesto al sport, le sigue esta Municipalidad, en las siguientes condiciones:

a) El Jockey Club entregará a esta Municipalidad, la cantidad de veinte y ocho mil pesos moneda nacional, en pago de lo adeudado por concepto del impuesto al sport y sus multas correspondientes hasta el 31 de Diciembre de 1920.

b) La Municipalidad desistirá de la acción instaurada al Jockey Club, para el cobro de aquel impuesto, debiendo las costas del juicio abonarse en el orden causado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

La Plata, Agosto 2 de 1921.

En la fecha fué promulgada por el D. E. -

Félix A. Pachano.
Miguel Luis Morales.